



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-01280

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

- 1. PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora la respuesta allegada por Colpensiones obrante a folios 26 a 27, por consiguiente no se accede a la petición de emplazamiento y en su lugar se requiere a la parte demandada intentar la notificación en la dirección allí indicada.
- 2.** De otro lado, no es posible seguir adelante la ejecución como quiera que no se ha integrado la litis y asimismo, tampoco se puede ordenar entrega de títulos.
- 3.** Finalmente, se **REQUIERE** a la parte actora para que haga los diligencias pertinentes para integrar el contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.051
Fijado hoy catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL - BZ: 2020_10418293 - C.C. 41448627 - RAD-11001418901120190128000

Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>

Jue 29/10/2020 12:37

Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. <j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (1016 KB)

OFICIO RTA 41448627.pdf; 41448627.pdf;

Buen día,

En cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 806 del 04 de Junio de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."*

En especial el artículo 1 establece: *"Este decreto tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria (...)".*

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, me permito allegar respuesta al requerimiento elevado dentro del siguiente proceso:

Proceso N°: 11001418901120190128000
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COLUMBUS LTDA
Identificación: NIT. 860024620
Demandado: ELSA TERESA MUÑOZ DE CASTAÑEDA
Identificación: C.C. 41448627
Oficio N°: 1667 del 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Tipo trámite: Requerimiento judicial

Gracias por su colaboración,

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico **comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co** es de uso único y exclusivo para el **envío de respuestas a requerimientos judiciales**, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores. Si tiene alguna solicitud por favor remitirla al correo electrónico **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co**.

Cordial saludo

Dirección de Procesos Judiciales
Grupo de Requerimientos Judiciales
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

26



Radicado Bizagi, BZ 2020_10525910

Bogotá D.C., octubre 20 de 2020

Doctora
NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria
JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 8
Bogotá D.C.

Demandado: ELSA TERESA MUÑOZ DE CASTAÑEDA
Identificación: C.C.: 41448627
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COLUMBUS
Tipo Proceso: Ejecutivo
Proceso: 110014189011 2019 01280 00
Oficio: N° 1667 del 9 de septiembre de 2020

Respetada Doctora:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención a lo requerido en el oficio de fecha 9 de septiembre de 2020, radicado en La Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES” en octubre 13 de 2020, allegado en el reparto de Requerimiento Judiciales para la Dirección de Nómina de Pensionados el día 19 de octubre de 2020 es precedente informar lo siguiente:

Revisada la base de datos de la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se determinó que la señora **ELSA TERESA MUÑOZ DE CASTAÑEDA**, quien se identifica con C.C. No. **41448627**, registra como dirección la **DIAGONAL 22 A No. 44 B – 36 APARTAMENTO 207** de la Ciudad de **Bogotá D.C.**

Página 1 de 2



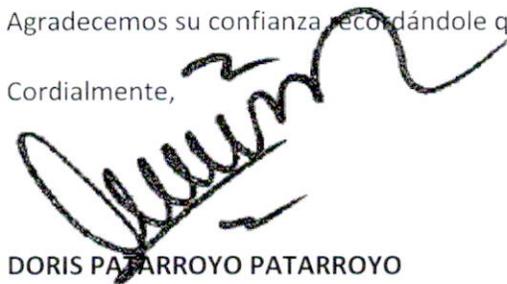
Radicado Bizagi, BZ 2020_10525910

Es importante indicar que, la señora Elsa Teresa no registra en la Nómina de Pensionados número telefónico ni correo electrónico.

Cualquier información adicional que el despacho considere, se atenderá con la mayor oportunidad.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente,



DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

Proyectó: Omar Yesid Silva Cortes

27.



No. de Radicado, 2020_10418293

Bogotá, 23 de octubre de 2020

Señores:

JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 19 - 65
BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Referencia:

Proceso N°: 11001418901120190128000
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COLUMBUS LTDA
Identificación: NIT. 860024620
Demandado: ELSA TERESA MUÑOZ DE CASTAÑEDA
Identificación: C.C. 41448627
Oficio N°: 1667 del 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Tipo trámite: Requerimiento judicial

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; de conformidad con las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, remito certificado expedido por la Dirección de Nomina de Pensionados, correspondiente a **ELSA TERESA MUÑOZ DE CASTAÑEDA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **41448627**, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

Por consiguiente, solicito de manera respetuosa que de por atendido el requerimiento judicial elevado por su despacho.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en caso de requerir información adicional a la suministrada, le solicitamos hacérselo saber a fin de proceder a dar respuesta oportuna y diligente al requerimiento efectuado por el despacho de la referencia.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO
Director De Procesos Judiciales

Anexos: Lo enunciado
Elaboró: MRICAURTEG – Analista IV DPJ
Revisó: YAQUINTEROR – Profesional Junior DPJ
Aprobó: MEDELGADOR – Profesional Máster 7 DPJ

Página 1 de 1





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

200

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Septiembre 9 de 2020.
Oficio No. 01667.

Señores:
COLPENSIONES
Ciudad.

COLPENSIONES - 2020_10414639
13/09/2020 11:34:48 AM
PRADO
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ, D.C.
DEM. JUD. Y TUTELAS
IMAGENES:1

CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

REF: Proceso Ejecutivo Singular instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COLUMBUS LTDA.** (Nit. No. 860.024.620-0) en contra de **CLAUDIA PATRICIA RAMOS** (C.C. No. 51.897.651) y **ELSA TERESA MUÑOZ DE CASTAÑEDA** (C.C. No. 41.448.627) (**Rad. No. 110014189011 2019-01280 00**).

Cordial saludo,

De manera respetuosa les comunico que, mediante proveído adiado veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), éste Despacho dispuso requerirlos a fin que, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirvan informar la dirección física, correos electrónicos y números telefónicos de la aquí demandada, señora **ELSA TERESA MUÑOZ DE CASTAÑEDA** (C.C. No. 41.448.627)

Lo anterior de conformidad con la parte final del numeral 4º del artículo 43 del C.G. del P.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

NIDIA AIRLINE RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

